

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 405/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito digitalizado de un delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	3326-SEPJF
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las catorce horas con diecisiete minutos del cuatro de diciembre del año en curso.	Sin registro

La documental identificada con el número uno, se envió y recibió el treinta de noviembre de este año, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN). Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Ofrecimiento de pruebas y alegatos. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a través del cual ofrece como pruebas las documentales que menciona, las cuales se acompañaron al escrito de contestación de demanda, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; además, formula alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la prueba que refiere como *"confesión expresa y espontánea"* de la parte actora que en realidad se hace consistir en lo manifestado en su demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional, no ha lugar a tener dicho elemento como un medio de prueba, puesto que lo manifestado por las partes en sus promociones configuran la litis constitucional, por lo cual es un elemento que necesariamente deberá ser valorado por el juzgador al momento de emitir sentencia.

Manifestaciones del Poder Legislativo estatal. Por lo que hace a la manifestación del Poder Legislativo demandado en torno a que se analicen de manera oficiosa las causales de improcedencia que prevé el artículo 19 de la Ley Reglamentaria, dígamele que se reserva el pronunciamiento definitivo relacionado con los planteamientos de improcedencia, al ser

materia de análisis en la sentencia que se emita en el asunto en que se actúa.

Acta de audiencia. Asimismo, agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria; y, con apoyo en el diverso 34 del referido ordenamiento, se tienen por formulados únicamente los alegatos del Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa.

Cierre de instrucción. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, atento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la Ley Reglamentaria.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2023T00:09:27Z / 08/12/2023T18:09:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	6b 40 cb 3c 0c 66 50 10 21 c4 43 db d8 70 ee 28 72 59 29 ae 78 a3 4a a6 82 83 ce 49 13 a1 c5 34 cb 1b 3b 1b 21 74 d2 ed b3 80 ed 52 f8 3e b0 5f d6 49 b2 dd 02 49 af e9 83 c9 0d d5 f0 95 72 fc 66 47 ba 3c b5 39 2d da 19 74 b8 a2 0e 38 bd 99 97 f3 e7 71 65 58 8c 80 03 30 d8 c1 77 70 0c 3b f4 1d 6f bc d7 ac 32 90 bd 36 c3 c9 35 e4 34 29 b3 c5 99 91 72 0c 0c 69 e7 7b 2a eb 94 62 28 7b 32 87 1a 80 af 27 1f 3d ba 14 49 d9 d9 8b 97 6a 2c ba 8f f5 c8 80 91 a1 3b 16 25 33 b6 c8 85 d3 93 b7 1b ab 42 57 7a 9a 22 7e 86 29 72 d8 43 ac 96 bf c4 94 53 1f 7e 46 3b 74 9d 82 fc 77 9d 56 f0 e7 6f 78 8a 71 11 2a 1a 8e f7 c3 52 bc 39 48 07 90 f0 2f df 85 76 43 92 df 6f 65 86 f2 d7 1c 9c f5 22 be 7a 25 54 9c 15 fc dd 4e df f3 c6 7c 80 9e d9 63 c1 af bd b2 6e ee fb 84 ca 76 ef 73				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2023T00:09:27Z / 08/12/2023T18:09:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2023T00:09:27Z / 08/12/2023T18:09:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6526634				
	Datos estampillados	507B17413FC3898E9438D7FBF2DF10E1B42EFA1E45DC9DCE91DBA5EC32430ED6				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T21:50:13Z / 08/12/2023T15:50:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	80 50 06 ae 75 ce cc 4c e8 9b 46 db 9c f4 8f 78 dc 8a e5 dc 98 c2 4b 11 ec aa f3 98 3f cf 87 92 3a 7b 16 bd c4 85 c5 12 5b c4 53 71 d6 fa 7b 75 e5 21 72 1f 72 40 46 24 72 5a 35 af c0 b2 aa 3f 5f a8 ef 62 ed 5a 30 94 7f dc ff 8c 50 8d 0d 0f 28 a5 60 70 a3 af 65 7d c8 8b 1e 70 0f 39 b2 8c 1e 2b 23 d0 74 19 de c4 9e 5d ea fd 4b 9f 1b 2d 73 6b 34 e1 6f 19 81 e6 86 6c a5 c6 19 48 ca d6 30 07 43 e2 35 e0 1f 5d 6c fb e7 23 6c 4a cf 72 a1 1d a7 9e 10 05 17 f9 b7 cd c9 ba 0c 1c 65 48 78 da 72 ff cc 48 99 8d fb 3a 55 3b cb 98 3e ea 5d 6c dc 78 ba ee b4 50 7a 8a c0 c6 1e 3a a1 a8 1c 71 44 d4 da 35 56 d4 49 84 7e 65 ea 8a 1b 8b ef 19 71 f7 bf 1d ec 6e 89 49 16 bd b8 6b 9f ba 0b f2 d7 83 e0 bd 4e 8b c0 75 f9 e9 54 60 cb 00 7c 34 de d5 f7 0e 4e df 81 e0 4c a2 7a 02 51 5a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T21:50:13Z / 08/12/2023T15:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2023T21:50:13Z / 08/12/2023T15:50:13-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6526217				
	Datos estampillados	308977169EB8C57E796E1ED1808D563C2553C145D5190C965B3C2B7821241B48				